MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 031-2015

Crnl. G.Albarracín L., 30 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Abril del año 2015, se trató como agenda la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa y la Cooperativa de Ahorro y Crédito ATLANTIS, para el otorgamiento de créditos a favor de los servidores afiliados al SITRAMUN-GAL.; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, así como el artículo 20 del mismo cuerpo legal referido a las atribuciones del Alcalde en su inciso 2º, precisa sobre la celebración de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en concordancia con el artículo 9º relacionado a las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 77 numeral 77.3 de la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 establece *"Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, obra la Carta recepcionada en fecha 05 de febrero del 2015 de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ATLANTIS, señalando que otorga el beneficio de créditos en el plazo de 24 horas a favor de todos los trabajadores tanto privados como estatal, que varian de S/. 300.00 hasta S/. 5,000.00 nuevos soles, siendo su modalidad de cobranza a través de "Descuento por Planilla", la Empresa debe retener de su planilla de pagos, las cuotas mensuales por créditos solicitados expresamente por sus trabajadores;

Acuerdo de Concejo N° 031-2015

Crnl. G.Albarracín L., 30 ABR 2015

Que, el Oficio Nº 071-2015-SITRAMUN GAL, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Gregorio Albarracin Lanchipa, solicita el interés de la suscripción del convenio con cooperativa Atlantis, para acceder al crédito por convenio, a favor de los servidores afiliados a dicho sindicato;

Que, mediante Dictamen Nº 004-2015/MDCGAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, en los considerando del análisis de los hechos, se esgrime que en la cláusula décimo segunda "... dejan constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalides, ejecución, cumplimiento o interpretación, se someten a la competencia y a los tribunales de Lima, renunciando a los fuero de sus domicilios..", con dichos antecedentes de conflictos con empresas privadas, cuya sede se sitúan en la ciudad de Lima, lo cual dificultan la solución de dichas controversias, consecuentemente se ha Dictaminado en Improcedente la suscripción del convenio para el otorgamiento de créditos a favor de los trabajadores de la Municipalidad, con la Coordinadora Sur de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ATLANTIS;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por MAYORIA, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa y la Cooperativa de Ahorro y Crédito ATLANTIS LTDA., en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Cc
Alc.
GM
GAL
GSG
Arch